

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Aviso de Plantación Forestal Comercial Modalidad A.

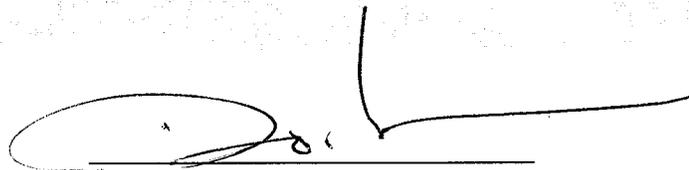
Número de bitácora: 06/BL-0108/08/16

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector, Código Qr.

En las páginas: 1 a la 8.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 436/2017 de fecha 09 de Octubre de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16

BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16

Colima, 13 de Septiembre de 2016



RECIBI
30/SEP/16
SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ

SERGIO ALEJANDRO SCHULTE GÓMEZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
GRANITO N° 350, COL. FRACCIONAMIENTO LA CANTERA
C.P. 28018, MUNICIPIO COLIMA
COLIMA

Folio *IFE 00120000 12281*

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Agosto de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

Karla Zamarrón Peralta *3/10/2016*

I. DATOS DEL PREDIO(S):

| PREDIO | MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL (ha) | SUPERFICIE A PLANTAR (ha) |
|---|------------|-----------------------|---------------------------|
| FRACCIONES: "LA BECERRERA" Y "LA CUASTECOMATERA DE ABAJO" | Cuauhtémoc | 72.8200 | 6.9300 |

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

| DATUM | NOMBRE DEL PREDIO |
|-------|---|
| WGS84 | FRACCIONES: "LA BECERRERA" Y "LA CUASTECOMATERA DE ABAJO" |

PREDIO: polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo"

| PREDIO | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|---|---------|--------------------|-------------------|
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 1 | 642663 | 2126285 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 2 | 642781 | 2126210 |



Jenny
29 OCT 2016
79 123



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16
BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16
Colima, Colima, 13 de Septiembre de 2016

| Cuastecomatera de Abajo' | | | |
|---|----|--------|---------|
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 3 | 642762 | 2126196 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 4 | 642660 | 2126117 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 5 | 642551 | 2126160 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 6 | 642342 | 2126253 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 7 | 642311 | 2126204 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 8 | 642302 | 2126147 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 9 | 642296 | 2126107 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 10 | 642288 | 2126091 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 11 | 642280 | 2126059 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 12 | 642269 | 2126054 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 13 | 642261 | 2126059 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 14 | 642268 | 2126078 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 15 | 642272 | 2126100 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 16 | 642283 | 2126138 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 17 | 642281 | 2126149 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 18 | 642268 | 2126169 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 19 | 642257 | 2126195 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 20 | 642223 | 2126210 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 21 | 642216 | 2126219 |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16
BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16
Colima, Colima, 13 de Septiembre de 2016

| Cuastecomatera de Abajo" | | | |
|---|----|--------|---------|
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 22 | 642207 | 2126223 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 23 | 642179 | 2126257 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 24 | 642194 | 2126291 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 25 | 642190 | 2126298 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 26 | 642197 | 2126312 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 27 | 642198 | 2126313 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 28 | 642341 | 2126254 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 29 | 642371 | 2126274 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 30 | 642397 | 2126297 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 31 | 642427 | 2126298 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 32 | 642463 | 2126300 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 33 | 642462 | 2126328 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 34 | 642495 | 2126345 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 35 | 642534 | 2126366 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 36 | 642563 | 2126379 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 37 | 642578 | 2126375 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 38 | 642635 | 2126308 |
| polígono del conjunto predial "La Becerrera" y "La Cuastecomatera de Abajo" | 39 | 642663 | 2126285 |



Handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16

BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16

Colima, Colima, 13 de Septiembre de 2016

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 72.8200 ha

Superficie a plantar: 6.9300 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables, y/o producción de semillas (*Tabebuia donnell smithii*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables, y/o producción de semillas (*Tabebuia rosea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

2 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.9300 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

| AÑO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE(S) PREDIO(S) | SUPERFICIE (ha) |
|------|--------------|---------------------------------|---|-----------------|
| 2016 | Rosa morada | <i>Tabebuia rosea</i> | FRACCIONES; "LA BECERRERA" Y "LA CUASTECOMATERA DE ABAJO" | 6.9300 |
| 2017 | Primavera | <i>Tabebuia donnell smithii</i> | FRACCIONES; "LA BECERRERA" Y "LA CUASTECOMATERA DE ABAJO" | 6.9300 |

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha) | TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR |
|----------------------|---------------------------------|------|-----------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Metros cúbicos rollo | <i>Tabebuia donnell smithii</i> | 2013 | 6.9300 | 251.20 | 1,740.82 |

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

1,740.816





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16

BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16

Colima, Colima, 13 de Septiembre de 2016

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha) | TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR |
|----------------------|----------------------------------|------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| Metros cúbicos rollo | <i>Tabebuia rosea</i> | 2018 | 6.9300 | 193.25 | 1,339.22 |

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

1,339.223

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

3,080.039

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE(S) A COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha) | TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA |
|----------------------|---------------------------------|------|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Metros cúbicos rollo | <i>Tabebuia donnell smithii</i> | 2041 | 6.9300 | 737.80 | 5,112.95 |

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia donnell smithii*

5,112.954

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE(S) A COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha) | TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA |
|----------------------|-----------------------|------|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Metros cúbicos rollo | <i>Tabebuia rosea</i> | 2041 | 6.9300 | 699.72 | 4,849.06 |

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

4,849.060

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

9,962.014

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16
BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16
Colima, Colima, 13 de Septiembre de 2016

a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del MIREN DIGITAL, S.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

| PREDIO | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN |
|---|--------------------------|
| FRACCIONES; "LA BECERRERA" Y "LA CUASTECOMATERA DE ABAJO" | F-06-005-BEC-001/16 |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16

BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16

Colima, Colima, 13 de Septiembre de 2016

desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
OFICIO N° SGPARN/UARRN/2401/16
BITÁCORA: 06/BL-0108/08/16
Colima, Colima, 13 de Septiembre de 2016

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LOPEZ DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

- c.c.p. ● - Lic. Gabriel Mena Rojas, titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-México, D.F.- presente.-
 ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-México, D.F.-presente
 - Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA.-presente.
 - Lic. Rafael Mendoza Godínez.-Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtemoc, Col.-presente.
 - Ing. Jorge I. Padilla Pastrana.- Responsable Técnico.-Calle Jilguero No. 115, Col. Residencial Santa Barbara, Colima. Col.-para su conocimiento.

NOL/PZ/HRS/RVG/FC

